

NOTIFICACIÓN A LAS PARTES

No. 2022/030

Ginebra, 12 de mayo de 2022

ASUNTO:

APLICACIÓN DEL ARTÍCULO XIII EN LA REPÚBLICA DEMOCRÁTICA POPULAR LAO

Recomendación de suspender el intercambio comercial de elefantes asiáticos vivos (*Elephas maximus*) y *Dalbergia* spp. y otras recomendaciones

1. En su 74ª reunión (SC74, Lyon, marzo de 2022), de conformidad con el Artículo XIII de la Convención, el Comité Permanente acordó la siguiente recomendación sobre la República Democrática Popular Lao (RDP Lao) en relación con la gestión de las exportaciones de elefantes asiáticos vivos (*Elephas maximus*):
 - l) *Las Partes suspenderán todo el comercio de especímenes vivos de elefantes asiáticos hasta que la RDP Lao pueda demostrar a satisfacción de la Secretaría que los especímenes que se comercializarán con el código de origen C cumplen con la definición de especímenes criados en cautividad establecida en la Resolución Conf. 10.16 (Rev.) sobre Especímenes de especies animales criados en cautividad;*
2. El Comité Permanente también acordó mantener la recomendación sobre la gestión de las exportaciones de *Dalbergia* spp.
 - a) *Las Partes continuarán suspendiendo el comercio de especímenes del género *Dalbergia* spp., incluyendo productos terminados tales como grabados y muebles, en la RDP de Lao hasta que el país emita dictámenes de extracción no perjudicial con base científica para el comercio de las especies pertinentes, incluyendo *D. cochinchinensis* y *D. oliveri*, a satisfacción de la Secretaría.*
3. Por la presente, la Secretaría notifica a las Partes la recomendación del Comité Permanente de suspender todo el comercio de especímenes vivos de *Elephas maximus* desde la RDP Lao a partir de la fecha de adopción del documento SC74 Sum. 3 (10 de marzo de 2022). La Secretaría también notifica a las Partes la recomendación del Comité Permanente de mantener la suspensión del intercambio comercial de especímenes del género *Dalbergia* spp. desde la RDP Lao, incluidos los productos terminados tales como grabados, tallas o muebles.
4. Se pide a las Partes que informen a sus autoridades de observancia y aduanas sobre estas recomendaciones de suspender el comercio para evitar que se acepten involuntariamente especímenes de especies sujetas a dichas recomendaciones. Las Partes no deberían expedir permisos de importación para el comercio de especímenes de especies del Apéndice I; también se

alienta a las Partes que expidan permisos de importación para el comercio de especímenes de especies del Apéndice II a consultar la lista al tramitar solicitudes. Se recuerda a las Partes que la lista completa de Partes sujetas a una recomendación de suspender el comercio se encuentra disponible en el sitio web de la CITES en [Documentos/Suspensión del comercio](#).

5. En la reunión SC74, el Comité Permanente también adoptó recomendaciones adicionales sobre la RDP Lao en relación con la legislación nacional, las autoridades CITES (particularmente la Autoridad Científica CITES), la observancia, la supervisión de las granjas de cría de especies silvestres y el comercio conexas y la sensibilización. Se pidió a la RDP Lao que presentara un informe a la Secretaría antes del 28 de febrero de 2023 sobre las actividades puestas en marcha en el período comprendido entre enero y diciembre de 2022 para aplicar las recomendaciones a fin de que la Secretaría transmita este informe y sus recomendaciones a la 77ª reunión del Comité Permanente. Las recomendaciones figuran en las páginas 4 a 6 del documento SC74 Sum. 3, que está publicado en línea en el enlace <https://cites.org/sites/default/files/esp/com/sc/74/exsum/S-SC74-Sum-03-R1.pdf>.
6. El Comité Permanente recomendó además que las Partes, la Secretaría CITES, las organizaciones no gubernamentales internacionales y los asociados para el desarrollo se esfuercen por responder a las solicitudes de fomento de capacidad y apoyo técnico expresadas por la RDP Lao para aplicar el plan de acción y procuren coordinar su apoyo a fin de potenciar al máximo la eficacia y reducir al mínimo los solapamientos. En respuesta a una petición de la RDP Lao y en el marco de los recursos disponibles, la Secretaría está apoyando a las autoridades del país a aplicar estas recomendaciones, en particular sobre el la elaboración de dictámenes de extracción no perjudicial para las especies pertinentes del género *Dalbergia* spp.
8. La presente reemplaza a la Notificación a las Partes No. 2018/083 de 1 de noviembre de 2018.